REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA ADELAIDA UPEGUI CORDOBA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2021-00139-00**

SECRETARIA: Teniendo en cuenta que en la liquidación de costas realizada el 24 de marzo de 2023, se incurrió en un error aritmético, en la suma de las agencias en derecho, se procede a corregir la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la parte actora y en contra de: COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A.	 $1.000.000 $1.000.000 $1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de LA PARTE ACTORA Y EN CONTRA de: COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.	 $1.160.000 $1.160.000
Total, Costas	**$5.320.000**

SON: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($5.320.000),** a favor de la parte DEMANDANTE**.**

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

JAO

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de corrección de costas de primera y segunda instancia, dado que por error involuntario no se actualizó la suma de las agencias en derecho, por lo que procedió a realizar nuevamente la liquidación de costas. Sírvase provee. Santiago de Cali, 3 de mayo de 2023.

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA ADELAIDA UPEGUI CORDOBA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2021-00139-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1174

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y asistiéndole razón al profesional del derecho que representa a la parte actora, el despacho procederá a dejar sin efecto el numeral 2 del auto No. 891 del 24 de marzo de dos mil vientres (2023) y en su defecto se procede a aprobar nuevamente las costas de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el numeral 2 del auto No. 891 del 24 de marzo de 2023, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Las costas quedaran de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la parte actora y en contra de: COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A.	 $1.000.000 $1.000.000 $1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de LA PARTE ACTORA Y EN CONTRA de: COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.	 $1.160.000 $1.160.000
Total, Costas	**$5.320.000**

SON: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($5.320.000)**, a favor de la parte DEMANDANTE**.**

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc891567970fadd49550c28c21768985d66638c0d6de3c5a1dba36e37ccc419**

Documento generado en 05/05/2023 10:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica